

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL LOS BREZOS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

Y de otra, la **ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL LOS BREZOS**, con CIF G38495032, representada en este acto por D. Jorge Damián González Arbelo, con DNI en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Art. 25. 2 m), en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, el cual establece que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/12325-98/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento tiene encomendadas las funciones dirigidas al desarrollo de políticas de gestión cultural, procurando la optimización de los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, entre los distintos programas culturales promovidos por el Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, motivo por el cual la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con dichos colectivos musicales y culturales, al constituir un importante instrumento de dinamización social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para la consecución de dicho objetivo, el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos y asociaciones con sede en el municipio que desarrollen



actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana, así como el impulso del tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación comparten objetivos de interés común, resultando conveniente establecer una colaboración estrecha que permita fomentar la promoción cultural como factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, y en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume, mediante el presente Convenio, las siguientes obligaciones:

Ceder, con carácter voluntario y gratuito, el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales integrados en la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura, con el objeto de compatibilizarlos con el resto de actividades programadas.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto, se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con este.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.
2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.
3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designadas como portavoces por parte de la Asociación: **D^a. Águeda Díaz León,**
y D^a Gara Estefanía Díaz León,



4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.
5. Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.
6. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.
7. Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.
8. La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.
9. Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.
10. La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.
11. La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.
12. Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.
13. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.
14. La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.
15. La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.
16. La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando **1 actuación anual gratuita** que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y



siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.

17. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.

CUARTA. Vigencia, prórroga y resolución.

1. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la última firma electrónica y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de tres (3) años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.
2. El Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes mediante comunicación expresa a la otra con una antelación mínima de un (1) mes.
3. La resolución del Convenio no afectará a las actuaciones en curso, que deberán finalizarse en los términos previamente acordados.
4. Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes; la finalización del plazo de vigencia sin prórroga; la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento; el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes; así como cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

QUINTA. Confidencialidad y protección de datos.

1. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Los datos derivados del convenio serán tratados por: AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA - P3801100C
Avenida La Constitución 7, 38530 - Candelaria (Santa Cruz de Tenerife)
Puede contactar con el Delegado de Protección en: dpd@candelaria.es

Finalidad: La tramitación de los convenios de colaboración, gasto, formalización, desarrollo y ejecución del convenio.

Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Legitimación: Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.



Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado.

Información adicional¹: Puede consultarla en el pie de página del presente documento.

2. NORMATIVA APLICABLE

¹ INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

CIF: P3801100C

Dirección: Avenida La Constitución 7, 38530 - Candelaria (Santa Cruz de Tenerife)

Teléfono: 922500800

Fax:

Web: www.candelaria.es

Correo-e: sac@candelaria.es

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@candelaria.es

¿Qué datos tratamos?

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de actividades y negocios
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tratamos los datos de las partes intervinientes en el convenio para la tramitación de los expedientes de convenios de colaboración para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, en concreto para:

- Gestión financiera y presupuestaria
- Formalización, desarrollo y ejecución
- Control y seguimiento del convenio
- Justificación de los gastos derivados del convenio.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Partes intervinientes en el convenio de colaboración

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la gestión y ejecución del convenio.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Agencia Tributaria Canaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercitarlos?

Los derechos que puede solicitar ante AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA:

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados



El colaborador se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

3. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto de convenio, el colaborador debe acceder a las dependencias en las se encuentran los sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA es Responsable del Tratamiento, adquiriendo la condición de Encargado del Tratamiento sin acceso a datos y, por tanto, debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal.

Sobre AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el colaborador las de Encargado de Tratamiento sin acceso a datos. Si el Encargado del Tratamiento accediese a los datos, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, el Encargado del Tratamiento se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1. Finalidad del tratamiento de datos

El Encargado del Tratamiento no podrá acceder a los datos de carácter personal del Responsable del Tratamiento, y sólo accederá a las dependencias conforme a las instrucciones de éste y única y exclusivamente para ejecución de lo descrito en el presente convenio. El Responsable del Tratamiento facilitará el acceso a las instalaciones al Encargado del Tratamiento, que prestará sus servicios en las dependencias de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

3.2. Medidas de seguridad

El Encargado del Tratamiento debe seguir las políticas de seguridad y de acceso a las instalaciones establecidas por AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. En concreto, el Encargado del Tratamiento no podrá proceder al desecho de ningún soporte papel que no haya sido correctamente destruido mediante destructora de papel para garantizar la confidencialidad de la información y se prohíbe el acceso a los datos de carácter personal.

El Encargado del Tratamiento conservará adecuadamente custodiadas las llaves/ claves de acceso a las dependencias, de manera que única y exclusivamente tengan acceso a las mismas las personas autorizadas.

3.3. Confidencialidad

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, bien mediante correo postal a Avenida La Constitución 7, 38530 - Candelaria (Santa Cruz de Tenerife) o por correo-e a sac@candelaria.es o en la sede electrónica. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Puede ampliar esta información [aquí](#).



El Encargado del Tratamiento deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la ejecución del convenio. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento, siendo deber del Encargado del Tratamiento instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del convenio o de su desvinculación con el Encargado del tratamiento.

3.4. Personas autorizadas

El Encargado del Tratamiento llevará un listado de personas autorizadas para acceder a las dependencias de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA y un registro de accesos, además de garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y deberá mantener a disposición de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA dicha documentación acreditativa y formará adecuadamente a su personal de sus obligaciones en materia de protección de datos.

Cualquier sustitución de personal deberá ser informada por escrito a AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA al menos con 72 horas de antelación al servicio. El procedimiento de notificación del cambio se realizará por escrito a la atención y dirección que consta en el convenio.

3.5. Prohibición de comunicación de los datos personales

El Encargado del Tratamiento no puede acceder a los datos de carácter personal, pero en el supuesto de que tenga conocimiento de algún dato, se obliga a no comunicar los datos de carácter personal ni siquiera para su conservación a terceras personas distintas del Responsable del Tratamiento ni para un fin distinto al que figura en el presente convenio, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

3.6. Comunicación de brechas de seguridad

De conformidad con el artículo 33 RGPD, el Encargado del Tratamiento deberá comunicar por escrito a AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento.

3.7. Ejercicio de derechos

Cuando un interesado ejerza sus derechos ante el Encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo a AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata, y en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para que AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA pueda resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

3.8. Colaboración e información a facilitar a AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

El Encargado del Tratamiento deberá colaborar con AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.



Asimismo, pondrá a disposición de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, a su requerimiento, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

3.9. Registro de acceso

El Encargado del Tratamiento deberá llevar, por escrito, un registro de los accesos efectuados a las dependencias del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA que deberá contener:

- a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y del Responsable del Tratamiento por cuenta del cual actúa él y, en su caso, del representante del Responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- b) El nombre del supervisor y la dirección y teléfonos de oficina para realizar cualquier tipo de comentario relacionado con el servicio.
- c) El nombre de las personas adscritas a la realización de los servicios objeto del convenio.
- d) El listado de las sustituciones de personal efectuadas, y notificadas con un plazo mínimo de 72 horas a AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

3.10. Prohibición de subcontratación

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar la realización de los servicios que le hubiera encomendado AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA ni ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el acceso a las dependencias donde se ubican los sistemas de información con datos personales, salvo que AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA le permita la subcontratación, siempre que entre el Subencargado del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento se suscriba un contrato que contemple al menos las mismas cláusulas que las previstas en el presente convenio.

El Encargado del Tratamiento informará a AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros Subencargados del Tratamiento, dando así a AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA a dicha solicitud por el Encargado del Tratamiento equivale a oponerse a dichos cambios.

3.11. Incidencias y cambios

Para el cumplimiento del objeto de este convenio no se requiere que el Encargado del Tratamiento acceda a datos personales responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, no obstante, si se produjera una incidencia que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, el Encargado del Tratamiento deberá ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

SEXTA. Transparencia y acceso a la información

El presente convenio queda sometido a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 9 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, y demás normativa que resulte de aplicación.



El Ayuntamiento de Candelaria dará cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa mediante la publicación íntegra del presente convenio en su Portal de Transparencia, en la sección correspondiente a “Convenios y encomiendas de gestión”, incorporando al menos la siguiente información: identificación de las partes firmantes; denominación del convenio; objeto; actuaciones o actividades comprometidas; plazo y condiciones de vigencia; órganos o unidades responsables de la ejecución; obligaciones económicas o financieras asumidas por cada una de las partes, con indicación de las cuantías correspondientes; así como cualesquiera modificaciones que pudieran producirse durante su vigencia.

La Asociación se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como por los órganos de control competentes.

Asimismo, ambas partes se comprometen a garantizar el acceso a la información pública en los términos previstos en la normativa vigente, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

SÉPTIMA. Formalización y entrada en vigor.

El presente convenio se entenderá formalizado en la fecha de la última firma electrónica, produciendo efectos y entrando en vigor al día siguiente de la misma.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación Agrupación
Folklórica Cultural Los Brezos
JORGE DAMIÁN GONZÁLEZ ARBELO

